CONVENIO DE ASOCIACIÓN

N.° 061-CONV-ASO-2026

PROCESO COMPETITIVO – DECRETO 092 DE 2017

I. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

Entre los suscritos a saber:

LA ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS, NIT 810.001.998-8, con domicilio principal en la Carrera 2 N.° 6-37, Palacio Municipal, San José, Caldas, representado legalmente por **JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.° 75.085.721, en su calidad de **ALCALDE MUNICIPAL,** cargo en el que tomó posesión el veintisiete (27) de diciembre de 2023 ante la Notaría Única del Círculo de Belalcázar, Caldas, para el período constitucional 2024-2027, conforme consta en Credencial Electoral expedida por la Comisión Escrutadora Municipal el 30 de octubre de 2023, en adelante denominada **"LA ENTIDAD"**;

LA ASOCIADA: CORPORACIÓN SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA, CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO SANTA ANA – **CORPOSANTANA,** entidad sin ánimo de lucro, identificada con **NIT 800.001.378-5,** inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas bajo el N.° S0016064 del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, con domicilio en la Vereda Marapra, Municipio de Anserma, Departamento de Caldas, representada legalmente por **JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES,** mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.° 1.054.917.066, en su calidad de **GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL,** cargo en el que fue designado mediante Acta N.° 001 del 15 de enero de 2025 de la Junta Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas el 24 de enero de 2025 bajo el N.° 30364 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, con facultades para celebrar contratos y convenios sin límite de cuantía conforme a los estatutos vigentes. Personería jurídica otorgada el 28 de marzo de 1974 mediante Resolución N.° 1875 de la Gobernación de Caldas. Entidad sometida a inspección, vigilancia y control de la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Caldas. En adelante denominada **"LA ASOCIADA"**;

Quienes, de común acuerdo, en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 092 de 2017 y previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el proceso competitivo N.° 061-CONV-ASO-2026, han decidido suscribir el presente Convenio de Asociación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

II. CLÁUSULAS DE IDENTIFICACIÓN Y OBJETO

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO

OBJETO: El presente Convenio de Asociación tiene por objeto **"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el impulso de la atención integral a adultos mayores en los programas Centro Día y Centro de Protección Social del Municipio de San José, Caldas"**, en el marco del proceso competitivo regulado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 092 de 2017.

CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las actividades a desarrollar en virtud del presente Convenio comprenden las siguientes especificaciones técnicas, distribuidas en dos (2) componentes:

COMPONENTE 1: CENTRO VIDA

ÍTEM / ACTIVIDAD	CANTIDAD / UNIDAD	OBSERVACIONES
Coordinador del programa	1 mes	Perfil profesional
Auxiliares de enfermería	2 a 4 meses	Según necesidad
Manipuladoras de alimentos	2 meses	
Servicios generales	1 mes	
Talleristas / facilitadores	6 meses	Duración total
Ingeniero de alimentos	3 meses	
Nutricionista	3 meses	
Raciones preparadas en Centro	1.560 raciones	Servicio alimentario
Raciones complementarias	240 raciones	
Raciones a domicilio	1.060 raciones	
Kits de aseo e higiene	212 kits	
Servicios públicos (aportes)	4 meses	
Transporte de beneficiarios	5 unidades	

COMPONENTE 2: CENTRO DE PROTECCIÓN SOCIAL

ÍTEM / ACTIVIDAD	CANTIDAD / UNIDAD	OBSERVACIONES
Coordinador del programa	1 mes	
Auxiliares de enfermería	4 meses + reemplazos	
Manipuladoras de alimentos	2 meses	
Talleristas / facilitadores	6 meses	
Ingeniero de alimentos	3 meses	
Nutricionista	3 meses	
Odontólogo / higienista oral	1 mes	
Raciones preparadas (5.5 meses)	1.980 raciones	Servicio alimentario
Raciones (0.5 meses)	180 raciones	
Seguro exequial / funerario	6 meses / 12 beneficiarios	
Uniformes dotación	5 unidades	
Fumigación y control de plagas	2 sesiones	
Eventos comunitarios / jornadas	6 eventos	

Todas las especificaciones técnicas detalladas en la Ficha Técnica del Proceso N.° 061-CONV-ASO-2026, publicada en la plataforma SECOP II, hacen parte integral del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio es de **SEIS (6) MESES CALENDARIO,** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, la cual será firmada por el Supervisor y el Representante Legal de LA ASOCIADA, una vez se encuentren cumplidos todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de que trata la Cláusula Vigésima Séptima del presente instrumento.

VIGENCIA DEL CONVENIO: La vigencia del presente Convenio comprende desde su perfeccionamiento hasta la liquidación definitiva, incluyendo el plazo para liquidación previsto en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

Se deja expresa constancia de la distinción técnica entre el Plazo de Ejecución y la Vigencia del Convenio: el primero hace referencia al término para el cumplimiento de las obligaciones sustanciales del objeto; el segundo, al tiempo total de existencia del vínculo contractual.

CLÁUSULA CUARTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

LUGAR DE EJECUCIÓN: Las actividades objeto del presente Convenio se desarrollarán en el **Municipio de San José, Departamento de Caldas,** específicamente en las instalaciones del Centro Día y del Centro de Protección Social, o en los lugares que para el efecto designe LA ENTIDAD.

DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el **Municipio de San José, Departamento de Caldas.**

III. CLÁUSULAS ECONÓMICAS Y FINANCIERAS

CLÁUSULA QUINTA. – VALOR DEL CONVENIO Y APORTES DE LAS PARTES

El valor total del presente Convenio de Asociación asciende a la suma de:

PARTE APORTANTE	PORCENTAJE (%)	VALOR (COP)
Municipio de San José – Caldas (Recursos Públicos)	90%	**$391.930.000**
CORPOSANTANA (Aporte en Especie / Efectivo ESAL)	10%	**$43.547.778**
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	**100%**	**$435.477.778**

VALOR TOTAL EN LETRAS: CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE ($435.477.778 M/CTE).

El aporte de LA ASOCIADA – CORPOSANTANA por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($43.547.778 M/CTE), equivalente al diez por ciento (10%) del valor total, podrá ser ejecutado en especie (recursos humanos, infraestructura, logística) o en efectivo, debiendo quedar plenamente justificado y acreditado mediante los comprobantes correspondientes que se adjuntarán a los informes de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA. – FORMA DE PAGO

Los desembolsos del aporte municipal se realizarán conforme al siguiente esquema, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento de las obligaciones contractuales:

PAGO N.°	PORCENTAJE	VALOR ESTIMADO	CONDICIÓN DE PAGO
1.° (Anticipo)	30%	$117.579.000	Previa aprobación de pólizas y suscripción del Acta de Inicio
2.° (Parcial)	40%	$156.772.000	Informe de avance al 50% + certificación del supervisor
3.° (Final)	30%	$117.579.000	Informe final + Acta de Recibo a Satisfacción + paz y salvo UGPP

Para cada desembolso, LA ASOCIADA deberá presentar: (i) factura o cuenta de cobro; (ii) informe de ejecución con soportes; (iii) certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de todo el personal vinculado; (iv) certificación del Supervisor aprobando el pago. Todo conforme al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) de LA ENTIDAD y a las disposiciones del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Los recursos del Municipio de San José para atender las obligaciones derivadas del presente Convenio provienen de la siguiente apropiación presupuestal:

CONCEPTO	FUENTE	VALOR (COP)
Servicios comunitarios y programas sociales	Estampillas (Recursos Propios)	**$187.579.000**
Servicios comunitarios y programas sociales	Transferencias (SGP/Nación)	**$204.351.000**
TOTAL APORTE MUNICIPAL		**$391.930.000**

DATO PRESUPUESTAL	DETALLE
N.° CDP	CDP N.° 180 de fecha 23 de enero de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal
BPIN / Proyecto de Inversión	202500000049226
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.009

CLÁUSULA OCTAVA. – IMPUESTOS, ESTAMPILLAS Y GASTOS

Todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones de carácter nacional, departamental y municipal que se generen con ocasión de la suscripción y ejecución del presente Convenio, correrán por cuenta de LA ASOCIADA, siendo de su exclusiva responsabilidad. En particular, se aplicarán sobre los pagos que reciba LA ASOCIADA las siguientes retenciones y deducciones:

CONCEPTO TRIBUTARIO	TARIFA	BASE LEGAL
Estampilla Procultura	1%	Ord. Municipal
Estampilla Pro-Ancianato	4%	Ord. Municipal
Estampilla Pro-Deporte y Recreación	1%	Ord. Municipal
Estampilla Justicia de Familia	2%	Ord. Municipal
Otros ingresos tributarios (Ret. Fuente)	2.5%	E.T. / DIAN
RETEICA (Retención de Industria y Comercio)	Variable *	Acuerdo Mpal.

() El RETEICA se liquidará según la actividad económica de LA ASOCIADA registrada en el RUT y la tarifa del Acuerdo Municipal vigente.*

IV. CLÁUSULAS DE OBLIGACIONES

CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – CALDAS:

1. Realizar los desembolsos acordados en la Cláusula Sexta, dentro de los plazos establecidos, previa verificación por parte del Supervisor del cumplimiento de las condiciones para cada pago.

2. Ejercer la supervisión del Convenio a través del funcionario designado, conforme a los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

3. Suministrar a LA ASOCIADA la información institucional, técnica y logística necesaria para la adecuada ejecución del objeto del Convenio.

4. Facilitar el acceso a las instalaciones del Centro Día y del Centro de Protección Social para el desarrollo de las actividades convenidas.

5. Resolver oportunamente las consultas y solicitudes que LA ASOCIADA formule en relación con la ejecución del Convenio.

6. Expedir las certificaciones y actos administrativos que requiera LA ASOCIADA para el cumplimiento del objeto del Convenio.

7. Suscribir el Acta de Inicio, las Actas de Seguimiento y el Acta de Liquidación del Convenio, en los términos pactados.

8. Cumplir con las demás obligaciones previstas en el Decreto 092 de 2017 y en la normativa de contratación estatal aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES DE LA ASOCIADA

A. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del Convenio con plena autonomía administrativa y técnica, bajo los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y moralidad.

2. Garantizar el pago oportuno de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y parafiscales de todo el personal vinculado para la ejecución del Convenio, como requisito previo para la autorización de cada pago.

3. Cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y ambientales aplicables al objeto del Convenio.

4. Mantener actualizada su personería jurídica, su inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) y su Registro Único Tributario (RUT) durante toda la vigencia del Convenio.

5. Abstenerse de ceder o transferir el presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita del ordenador del gasto.

6. Adoptar todas las medidas de prevención y seguridad en el trabajo para el personal vinculado.

7. Rendir los informes periódicos de ejecución en los plazos establecidos por el Supervisor.

8. No contratar con el Estado ni con particulares en condiciones que generen conflicto de interés con el objeto del presente Convenio.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Prestar de manera continua, oportuna y con calidad los servicios de atención integral a los adultos mayores beneficiarios de los programas Centro Día y Centro de Protección Social del Municipio de San José, Caldas, conforme a las especificaciones técnicas detalladas en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

2. Garantizar la disponibilidad del talento humano exigido en la Ficha Técnica del Proceso N.° 061-CONV-ASO-2026, con los perfiles y dedicaciones allí establecidos.

3. Suministrar las raciones alimentarias (preparadas, complementarias y a domicilio) cumpliendo los estándares nutricionales definidos por el ingeniero de alimentos y el nutricionista.

4. Entregar los kits de aseo e higiene a los beneficiarios del Centro Vida, conforme al plan de distribución aprobado por el Supervisor.

5. Ejecutar los talleres, actividades culturales, recreativas y de capacitación para los adultos mayores, garantizando la calidad técnica de los facilitadores.

6. Realizar las jornadas comunitarias y eventos programados para el Centro de Protección Social, conforme al cronograma aprobado.

7. Garantizar la vigencia del seguro exequial/funerario para los doce (12) beneficiarios del Centro de Protección Social durante los seis (6) meses de ejecución.

8. Ejecutar las sesiones de fumigación y control de plagas en las instalaciones según el cronograma aprobado.

9. Contratar preferentemente personal con residencia en el Municipio de San José, Caldas, en los términos del Factor 2 de evaluación del proceso de selección.

10. Acreditar para el personal contratado el cumplimiento de los requisitos de idoneidad, experiencia y ausencia de antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales.

C. OBLIGACIONES DE REPORTE:

1. Presentar al Supervisor un informe mensual de ejecución técnica, financiera y administrativa, con soportes documentales suficientes para la verificación de las actividades realizadas.

2. Reportar inmediatamente al Supervisor cualquier novedad que afecte o pueda afectar la ejecución normal del Convenio (incapacidades, renuncias, siniestros, situaciones de riesgo).

3. Mantener actualizado el archivo físico y digital de la ejecución del Convenio, disponible para inspección por parte del Supervisor, el Asesor Jurídico o los organismos de control.

4. Presentar los soportes de pago de seguridad social del personal antes de cada solicitud de desembolso.

5. Reportar en la plataforma SECOP II los informes de ejecución conforme a lo establecido en la Ley 2195 de 2022.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PERSONAL Y EQUIPO DE TRABAJO

LA ASOCIADA garantizará la disponibilidad permanente del personal mínimo exigido en la Ficha Técnica del proceso, con los perfiles allí descritos. Cualquier cambio de personal deberá ser informado previamente al Supervisor y contar con su aprobación, debiendo el reemplazo acreditar iguales o superiores calidades a las del perfil exigido. La acreditación de personal local (residentes en el municipio de San José, Caldas) deberá mantenerse durante toda la ejecución del Convenio, constituyendo este requisito un elemento esencial de la oferta aceptada.

V. CLÁUSULAS DE PROTECCIÓN Y GARANTÍAS

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

De conformidad con los Artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, LA ASOCIADA deberá constituir una Garantía Única a favor del MUNICIPIO DE SAN JOSÉ – CALDAS, NIT 810.001.998-8, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	MONTO / %	VALOR ESTIMADO	VIGENCIA
Seriedad de la oferta	10% del presupuesto oficial	$39.193.000	3 meses post cierre del proceso
Cumplimiento del Convenio	10% del valor total	$43.547.778	Plazo ejecución + 4 meses
Pago de salarios, prestaciones sociales y parafiscales	5% del valor total	$21.773.889	Plazo ejecución + 3 años
Calidad del servicio	10% del valor total	$43.547.778	Plazo ejecución + 4 meses
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMMLV (2026)	$58.200.000 aprox.	Durante la ejecución

Las garantías deberán ser aprobadas por LA ENTIDAD antes del inicio de la ejecución del Convenio. En caso de incumplimiento, prórroga o adición, LA ASOCIADA deberá ampliar o prorrogar la garantía en los términos indicados por la supervisión. LA ENTIDAD podrá exigir el restablecimiento de las garantías cuando su valor se vea reducido por los pagos efectuados.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – MATRIZ DE RIESGOS

Las partes han identificado, tipificado, estimado y asignado los riesgos previsibles del presente Convenio en la Matriz de Riesgos que forma parte integral del proceso N.° 061-CONV-ASO-2026, publicada en la plataforma SECOP II como Anexo al Estudio Previo y de Conveniencia. Dicha matriz, acordada entre las partes durante el proceso competitivo, es vinculante para ambas y no podrá ser modificada unilateralmente. Cada parte asume los riesgos que allí le fueron asignados y deberá implementar las medidas de mitigación correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – INDEMNIDAD

LA ASOCIADA se obliga para con LA ENTIDAD a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones, omisiones, errores o negligencias de LA ASOCIADA, sus empleados, subcontratistas o cualquier persona vinculada a la ejecución del presente Convenio. En consecuencia, LA ASOCIADA asumirá por su cuenta exclusiva toda reclamación judicial o extrajudicial que se produzca, efectuará todos los pagos de capital e intereses que sean necesarios, y asumirá todos los gastos en que LA ENTIDAD deba incurrir por tal motivo, incluyendo honorarios de apoderados y costas procesales.

VI. CLÁUSULAS DE AUTORIDAD Y SANCIONES

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – MULTAS

En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, LA ENTIDAD podrá imponer a LA ASOCIADA multas conminatorias a razón de **UNO POR**

CIENTO (1%) del valor total del Convenio por cada semana de retraso o incumplimiento parcial, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio.** La imposición de multas procederá mediante acto administrativo motivado, previo agotamiento del procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción de LA ASOCIADA.

El valor de las multas podrá ser descontado de los pagos pendientes o hecho efectivo a través de la Garantía Única de Cumplimiento. La imposición de multas no exime a LA ASOCIADA de cumplir con las obligaciones contractuales ni de indemnizar los perjuicios adicionales causados a LA ENTIDAD o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total y definitivo de las obligaciones del presente Convenio, o ante la declaratoria de caducidad, LA ASOCIADA pagará a LA ENTIDAD, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del Convenio,** es decir, la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($43.547.778 M/CTE).**

Esta suma podrá ser cobrada directamente por LA ENTIDAD mediante acto administrativo y descontada de los saldos adeudados a LA ASOCIADA o ejecutada a través de la Garantía Única de Cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. La cláusula penal no constituye un tope indemnizatorio cuando el perjuicio real sea superior.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – CADUCIDAD Y CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

LA ENTIDAD podrá declarar la caducidad del presente Convenio, mediante acto administrativo motivado, cuando se presente alguna de las causales establecidas en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, esto es, cuando se evidencie un incumplimiento grave que afecte de manera directa la prestación de los servicios sociales objeto de este Convenio.

Igualmente, de conformidad con los Artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, LA ENTIDAD podrá ejercer las potestades de interpretación, modificación y terminación unilateral del Convenio cuando las necesidades del servicio y el interés público así lo exijan, mediante acto administrativo debidamente motivado y con observancia del derecho al debido proceso de LA ASOCIADA.

VII. CLÁUSULAS DE EJECUCIÓN Y CIERRE

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN

La supervisión del presente Convenio será ejercida por **MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ CARDONA, Secretario de Desarrollo Social y Gobierno del Municipio de San José, Caldas,** o quien haga sus veces, quien ejercerá las siguientes funciones en los términos de los Artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011:

- **Vigilancia Administrativa:** Control permanente del cumplimiento de las obligaciones contractuales, plazos, entregables y cronograma de actividades.
- **Vigilancia Técnica:** Verificación de las especificaciones técnicas, calidad de los servicios prestados, idoneidad del personal y condiciones de los beneficiarios atendidos.
- **Vigilancia Financiera:** Seguimiento a los desembolsos realizados, ejecución presupuestal y aplicación de los recursos del Convenio.
- **Vigilancia Contable:** Revisión de documentos contables, soportes de pago, facturas y registros financieros de LA ASOCIADA.
- **Vigilancia Jurídica:** Control del cumplimiento de las cláusulas contractuales y la normativa aplicable, incluyendo el Decreto 092 de 2017.

El Supervisor deberá verificar el pago de aportes a la seguridad social y parafiscales antes de autorizar cada desembolso. Tendrá la facultad de solicitar información adicional, practicar visitas de control, levantar actas de seguimiento y proponer las medidas correctivas que estime pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – SUSPENSIÓN Y PRÓRROGA

La suspensión y la prórroga del plazo de ejecución del presente Convenio solo procederán cuando medie causa justificada de fuerza mayor o caso fortuito, o por mutuo acuerdo de las partes sustentado en razones técnicas o jurídicas debidamente documentadas. En todo caso, deberán cumplirse los siguientes requisitos: (i) solicitud escrita de la parte interesada con justificación técnica y jurídica; (ii) concepto favorable del Supervisor; (iii) suscripción de un otrosí modificatorio al Convenio; y (iv) ampliación de las garantías por el período correspondiente. No procederá ninguna suspensión o prórroga de hecho ni verbal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – LIQUIDACIÓN

El presente Convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución o a la expedición del Acta de Recibo Final a Satisfacción, lo que ocurra primero, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

En el Acta de Liquidación constarán: (i) los pagos efectuados y recibidos; (ii) los saldos pendientes en favor o en contra de cualquiera de las partes; (iii) las ajustes y revisiones financieras; (iv) las multas y sanciones aplicadas, si las hubiere; (v) el balance final de la ejecución técnica del Convenio; y (vi) la declaración de paz y salvo entre las partes o las salvedades que quieran dejar consignadas. Vencido el término sin que las partes hayan liquidado el Convenio, LA ENTIDAD procederá a la liquidación unilateral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – CESIÓN Y SUBCONVENIOS

LA ASOCIADA no podrá ceder ni transferir el presente Convenio, ni su posición contractual, a persona natural o jurídica alguna, sin la autorización previa, expresa y escrita del Ordenador del Gasto de LA ENTIDAD. Tampoco podrá celebrar subconvenios o contratos derivados que impliquen la delegación total o parcial del objeto, sin sujeción a los mismos requerimientos. El incumplimiento de esta prohibición constituirá causal de declaratoria de caducidad del Convenio.

VIII. CLÁUSULAS DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

LA ASOCIADA – CORPOSANTANA y su Representante Legal declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente Convenio, que no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés previstas en el Artículo 8.° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Igualmente, declaran que no se encuentran reportados en el REDAM, el SIRI (Sistema de Responsabilidad Institucional), ni en las listas de control de lavado de activos del OFAC.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – PACTO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

Las partes se comprometen a actuar con absoluta transparencia, imparcialidad y buena fe en la ejecución del presente Convenio, absteniéndose de ofrecer, solicitar o aceptar dádivas, favores, prebendas o cualquier otro beneficio indebido, en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Ley 2195 de 2022 y la Convención de la OCDE contra el Soborno Transnacional.

El incumplimiento de esta cláusula por parte de LA ASOCIADA, debidamente comprobado, constituirá causal de terminación unilateral del Convenio, sin perjuicio de las responsabilidades penales, disciplinarias y fiscales que puedan derivarse.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

LA ASOCIADA se compromete a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentos, bases de datos de beneficiarios, datos personales y demás elementos sensibles a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente Convenio. Esta obligación se mantendrá vigente aun después de la terminación o liquidación del vínculo convencional.

El tratamiento de datos personales de los adultos mayores beneficiarios se realizará exclusivamente para los fines del objeto del Convenio, en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales), el Decreto 1377 de 2013 y las instrucciones de la Superintendencia de Industria y Comercio. LA ASOCIADA deberá obtener las autorizaciones correspondientes de los titulares cuando ello sea requerido por la ley.

IX. CLÁUSULAS LEGALES FINALES

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación o liquidación del presente Convenio serán resueltas preferentemente a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998 y la Ley 1563 de 2012, en el siguiente orden:

1. Arreglo directo entre las partes, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al surgimiento de la controversia.

2. Conciliación ante la Procuraduría General de la Nación, la Defensoría del Pueblo o un Centro de Conciliación legalmente habilitado.

3. Agotadas las anteriores instancias sin solución, las partes acudirán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Caldas, en virtud del domicilio contractual pactado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y LEY APLICABLE

Para todos los efectos legales, el domicilio del presente Convenio es el **Municipio de San José, Departamento de Caldas, República de Colombia.** El presente instrumento se regirá por la legislación colombiana, en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes y reglamentarias.

Las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente Convenio se realizarán a las siguientes direcciones:

	LA ENTIDAD	**LA ASOCIADA – CORPOSANTANA**
Dirección	Carrera 2 N.° 6-37, Palacio Municipal, San José, Caldas	Vereda Marapra, Municipio de Anserma, Caldas
Dirección Judicial	Carrera 2 N.° 6-37, Palacio Municipal, San José, Caldas	Vereda Marapra (notificación judicial autorizada vía correo electrónico conforme Arts. 291 C.G.P. y 67 C.P.A.C.A.)
Teléfono	311 647 5022	318 351 8136 / 300 740 0741
Correo electrónico	alcaldia@sanjose-caldas.gov.co	corposantana1970@gmail.com

Las comunicaciones también se realizarán a través de la plataforma SECOP II, con plena validez legal conforme a la Ley 527 de 1999 (Comercio Electrónico) y la Ley 2195 de 2022 (Transformación Digital del Estado).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El presente Convenio se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, de conformidad con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Para la ejecución del Convenio se requiere el cumplimiento previo de los siguientes requisitos:

N.°	REQUISITO
1.	Suscripción del Convenio por las partes
2.	Expedición del Registro Presupuestal (RP) por la Secretaría de Hacienda
3.	Constitución y aprobación de las Garantías Únicas exigidas en la Cláusula Décima Segunda
4.	Suscripción del Acta de Inicio por el Supervisor y el Representante Legal de LA ASOCIADA
5.	Publicación del Convenio en la plataforma SECOP II

La suscripción del Acta de Inicio está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos anteriores. Queda expresamente prohibido el inicio de actividades sin la firma del Acta de Inicio por parte del Supervisor.

XI. FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

CONSTANCIA DE SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA DEL CONVENIO

1. MARCO NORMATIVO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente (CCE) y el Manual para el uso de SECOP II, la suscripción del presente Convenio de Asociación N.° 061-CONV-ASO-2026 se efectúa mediante firma electrónica en la plataforma transaccional SECOP II, con sujeción al siguiente marco normativo:

NORMA	DISPOSICIÓN APLICABLE
Ley 527 de 1999	Define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, el comercio electrónico y las firmas digitales. Los mensajes de datos tienen plena validez jurídica y probatoria.
Decreto 2364 de 2012	Reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 sobre la firma electrónica. El método de firma empleado por SECOP II cumple los requisitos de confiabilidad allí establecidos.

NORMA	DISPOSICIÓN APLICABLE
Ley 1437 de 2011 – CPACA	Art. 67: Autoriza las notificaciones personales mediante correo electrónico registrado ante la entidad competente.
Decreto 1082 de 2015	Arts. 2.2.1.2.1.5.1 y ss.: El proceso de Mínima Cuantía y el Convenio de Asociación se perfeccionan a través de la plataforma SECOP II mediante mecanismos electrónicos.
Ley 2195 de 2022	Art. 31 y ss.: Establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en la contratación pública y la validez plena de los actos administrativos electrónicos.
Manual SECOP II – CCE	Los documentos del proceso publicados en SECOP II y suscritos mediante el sistema de autenticación de la plataforma tienen la misma validez legal que los documentos físicos con firma manuscrita.
Circular Externa CCE-EICP-OFI-22-2020	Lineamientos de Colombia Compra Eficiente para la gestión de la firma electrónica en SECOP II: el usuario que ingresa con sus credenciales de acceso y aprueba un documento asume plena responsabilidad jurídica sobre el acto.

2. MECANISMO DE FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II

Conforme al Manual de uso de SECOP II publicado por Colombia Compra Eficiente, el presente Convenio se entiende suscrito electrónicamente cuando:

PASO	ACCIÓN DE LA ENTIDAD (Municipio de San José)	ACCIÓN DE LA ASOCIADA (CORPOSANTANA)
1	El Asesor Jurídico revisa el proyecto de Convenio en SECOP II y aprueba el borrador del documento.	LA ASOCIADA recibe notificación electrónica a través de SECOP II y/o al correo corposantana1970@gmail.com
2	El Secretario de Desarrollo Social y Gobierno (Supervisor) valida el documento en la plataforma.	El Representante Legal JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES ingresa a SECOP II con sus credenciales registradas.
3	El Ordenador del Gasto (Alcalde JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO) aprueba y suscribe el Convenio en SECOP II.	El Representante Legal aprueba y suscribe el Convenio en SECOP II mediante el mecanismo de autenticación de la plataforma.
4	SECOP II genera el registro de log de actividad con fecha, hora, IP y usuario, el cual constituye trazabilidad auditable del acto.	SECOP II notifica a ambas partes la suscripción del Convenio y lo publica en el portal www.contratos.gov.co

3. ATRIBUTOS JURÍDICOS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN SECOP II

ATRIBUTO	DESCRIPCIÓN
Autenticidad	Las credenciales de acceso a SECOP II son personales e intransferibles. El usuario que autentica una acción en la plataforma lo hace en nombre propio y asume la responsabilidad del acto.
Integridad	Los documentos suscritos en SECOP II no pueden ser alterados después de su aprobación. La plataforma garantiza la inalterabilidad del contenido mediante hash criptográfico.
No repudio	Ninguna de las partes podrá desconocer los actos realizados mediante sus credenciales en SECOP II. El log de actividades de la plataforma es prueba suficiente conforme a la Ley 527 de 1999.
Trazabilidad	SECOP II registra automáticamente: fecha, hora, dirección IP, identificación del usuario y acción realizada. Este registro está disponible para organismos de control (CGR, Procuraduría, Contraloría Departamental).
Publicidad	El Convenio suscrito en SECOP II queda publicado automáticamente en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co, garantizando la publicidad y transparencia del acto.

4. DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL MECANISMO ELECTRÓNICO

Las partes declaran que:

1. Conocen y aceptan el funcionamiento del sistema de firma electrónica de SECOP II conforme a los Manuales de Usuario publicados por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co.

2. Sus respectivos usuarios de SECOP II han sido habilitados cumpliendo los requisitos de identidad digital establecidos por Colombia Compra Eficiente.

3. La suscripción del presente Convenio mediante los mecanismos de SECOP II tiene el mismo efecto jurídico vinculante que la firma manuscrita, de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

4. Se obligan a conservar la confidencialidad de sus credenciales de acceso a SECOP II y a reportar inmediatamente cualquier suplantación o uso no autorizado.

5. El documento electrónico generado por SECOP II constituye plena prueba del contenido del Convenio y del consentimiento de las partes.

5. DATOS DE SUSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA

DATO	INFORMACIÓN
Plataforma	SECOP II – Sistema Electrónico de Contratación Pública
URL del proceso	www.contratos.gov.co \| Proceso N.° 061-CONV-ASO-2026
Usuario Entidad (Ordenador)	JORGE ANDRÉS HENAO CASTAÑO \| Alcalde Municipal San José, Caldas

DATO	INFORMACIÓN
Usuario Asociada (RL)	JULIÁN DARÍO JARAMILLO MORALES \| Representante Legal CORPOSANTANA
Correo Entidad registrado	alcaldia@sanjose-caldas.gov.co
Correo Asociada registrado	corposantana1970@gmail.com
Fecha de suscripción electrónica	[GENERADA AUTOMÁTICAMENTE POR SECOP II AL MOMENTO DE LA APROBACIÓN]
N.° de log / trazabilidad SECOP II	[GENERADO AUTOMÁTICAMENTE POR SECOP II]

El presente Convenio de Asociación N.° 061-CONV-ASO-2026 fue suscrito electrónicamente en la plataforma SECOP II, administrada por **COLOMBIA COMPRA EFICIENTE – Agencia Nacional de Contratación Pública,** *conforme a los lineamientos del Manual de SECOP II vigente. La validez jurídica de este acto está garantizada por la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y la Ley 2195 de 2022.*

Documento generado conforme al Decreto 092 de 2017 | Proceso N.° 061-CONV-ASO-2026 | Municipio de San José, Caldas